

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO, PUESTA EN MARCHA Y MIGRACIÓN DE DATOS DE UNA APLICACIÓN INFORMÁTICA DE GESTIÓN INTEGRAL DE TRIBUTOS Y EL ALOJAMIENTO EN “CLOUD” DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE TRIBUTOS DE REGTSA

1.- INTRODUCCIÓN

Tras haber transcurrido quince años desde la puesta en marcha de la aplicación actualmente en servicio, el OA REGTSA quiere proceder a la renovación tecnológica y funcional de su actual sistema de gestión, para poder realizar los servicios de Gestión, Liquidación, Inspección y Recaudación de los Tributos y de los restantes ingresos de Derecho Público de una forma más eficiente y con una mayor oferta de prestación de servicios a los Ayuntamientos y demás Entidades Públicas.

Dentro de este nuevo planteamiento tecnológico se incluye el alojamiento de la aplicación “en la nube”, utilizando la categoría de servicio denominada “Aplicación como Servicio” o SaaS (*Software as a Service*). Como su nombre indica, en esta categoría el proveedor del servicio se encarga de ofrecer al cliente la aplicación como un servicio, siendo responsabilidad del proveedor la gestión integral del servicio que ofrece. En general el modelo de servicios en la nube ofrece beneficios como pueden ser la alta disponibilidad, el acceso a la información y servicios desde cualquier lugar, flexibilidad en la asignación de recursos y un ahorro económico significativo. Entre las ventajas más concretas para este caso que presentan los servicios en la nube destacan la posibilidad de ajustar la capacidad necesaria a la demanda en cada momento, amplio acceso a través de redes mediante todo tipo de dispositivos y la agregación y compartición de recursos, entre otros. La atención inmediata, la monitorización y control a tiempo completo, en proximidad y altamente especializada en la aplicación que provisiona constituye, en nuestro caso, una de las características clave que llevan a contemplar un alojamiento externo del servicio. Además en este caso también se encamina la solución hacia una nube externa atendiendo a la distribución de los usuarios de la aplicación, mayoritariamente ubicados fuera de la red interna.

No se contempla el desarrollo interno de la aplicación objeto de esta contratación, por parte del OA CIPSA, por ejemplo, toda vez que el tiempo necesario para su desarrollo con una calidad similar a la encontrada en una aplicación comercial, las posibilidades de mantenimiento anticipado de la misma, y la disponibilidad inmediata en el mercado de productos ya listos para su utilización hacen, a nuestro modo de ver, más costoso en recursos de todo tipo (humanos, económicos y temporales) el abordar la provisión de una aplicación tan general como esta con medios propios.

2.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la provisión de un sistema de gestión integral de tributos en modo “aplicación como servicio” (“Software as a Service” o SaaS) que incluye los siguientes conceptos:

- Suministro de una aplicación informática de gestión integral de tributos.
- Servicio de puesta en explotación de la aplicación suministrada.
- Servicio de migración de datos, parametrización y transición operativa desde la aplicación actualmente en servicio en el OA REGTSA.
- Servicio de alojamiento y ejecución de la aplicación en un entorno “cloud”, así como el soporte y mantenimiento de dicho entorno.
- Servicios de telecomunicación asociados a la prestación del servicio en la nube (interconexión y acceso a Internet).
- Servicio de soporte y mantenimiento de la aplicación de gestión de tributos durante el primer año de prestación del servicio.

Todo ello con el alcance y características expuestas en el **Pliego de Prescripciones Técnicas** del contrato.

Código de Clasificación Estadística de Productos por Actividades (CPA):

63.11.13 – Prestación de servicios de aplicaciones

Código del Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV):

72416000-9 – Proveedor de servicios de aplicaciones

3.- ACCESO AL PERFIL DE CONTRATANTE.- La información referente a la actividad contractual de REGTSA incluida la información pública relativa al presente procedimiento, tiene su difusión en Internet en el Perfil de Contratante de este Organismo Autónomo, al cual se puede acceder a través de la página web **www.regtsa.es**.

4.- CALIFICACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO.- Al comprender el contrato tanto prestaciones calificadas de suministros como de servicios, se trata de un CONTRATO MIXTO. Siendo la prestación de más importancia, desde el punto de vista económico, la calificada como servicio, tal y como se especifica en el Pliego de Prescripciones Técnicas, la adjudicación se tramitará conforme a las normas establecidas para los contratos de servicios. No obstante, el régimen jurídico aplicable a sus efectos, cumplimiento y extinción, será el que corresponda a las diferentes prestaciones fusionadas en el contrato (artículo 115.2 TRLCSP).

El presente contrato tiene carácter administrativo conforme a lo establecido en el art.19 del RDLeg. 3/11 de 14 de noviembre, aprobatorio del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), rigiéndose por el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, por el pliego de prescripciones técnicas, por el citado Texto Refundido y en cuanto no se encuentre derogado por mencionado precepto, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y demás disposiciones vigentes en materia contractual, en concreto aquellas disposiciones de efecto directo de la Directiva 2014/24 UE de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública.

5.- FORMA DE CONTRATACIÓN.- De conformidad con lo establecido en el art. 138.2 en relación con el art, 150.3 del TRLCSP, la adjudicación del presente expediente se realizará por el procedimiento abierto mediante varios criterios de adjudicación y de acuerdo con las disposiciones recogidas en citado texto normativo para el contrato de servicios.

6.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FINANCIACIÓN.- El valor estimado del presente contrato asciende a la cantidad de **890.000,00 euros (IVA excluido)**, siendo el IVA repercutido el 21% de dicho importe (186.900,00 €); ascendiendo en consecuencia el presupuesto máximo del contrato a un montante total de 1.076.900,00 €.

El contrato derivado de este procedimiento tendrá carácter plurianual, y se financiará como sigue:

○ **Adquisición de una licencia, instalación, parametrización y migración:** 350.000,00 €, más el 21 % de IVA (73.500,00 €) con cargo a la partida 9320A.6260100 de los ejercicios 2016 y 2017 de acuerdo al siguiente detalle:

- ✓ Año 2016: 220.000,00 € IVA excluido (46.200, 00 €), total 266.200,00 €.
- ✓ Año 2017: 130.000,00 € IVA excluido (27.300, 00 €), total 157.300,00 €.

○ **Alojamiento en cloud:** 540.000,00 €, más el 21 % de IVA (113.400,00 €) con cargo a la partida 9320A. 2270600 de los ejercicios 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, de acuerdo al siguiente detalle:

- ✓ Año 2016: 22.500,00 € IVA excluido (4.725, 00 €), total 27.225,00 €.
- ✓ Año 2017: 135.000,00 € IVA excluido (28.350, 00 €), total 163.350,00 €.
- ✓ Año 2018: 135.000,00 € IVA excluido (28.350, 00 €), total 163.350,00 €.
- ✓ Año 2019: 135.000,00 € IVA excluido (28.350, 00 €), total 163.350,00 €.
- ✓ Año 2020: 112.500,00 € IVA excluido (23.625, 00 €), total 136.125,00 €.

La reserva de crédito para la anualidad de 2016 ha quedado acreditada en el expediente de contratación mediante documentos RC nº 201600069857 y nº 201600069859 expedidos por la Intervención Provincial. Por otro lado, el contrato derivado de este procedimiento quedará sometido a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en los ejercicios de 2017, 2018, 2019 y 2020.

La ejecución del proyecto será plurianual determinándose diferentes fases en función de las prestaciones, a saber:

- Provisión de la aplicación, incluye dos fases; una en 2016, y otra en 2017.
 - ✓ Fase 1.- Se completará en 2016. Incluirá las siguientes tareas:
 - subfase 0: Análisis y contraste funcional
 - subfase 1: gestión
 - subfase 2: recaudación
 - subfase 3: servicios para ayuntamientos y firma electrónica

El importe de esta fase será 220.000,00 € IVA excluido (46.200,00 €), total 266.200,00 €.

- ✓ Fase 2.- Se completará en 2017. Incluirá las siguientes tareas:
 - subfase 4: servicios ciudadanos
 - subfase 5: configuración de sistema de indicadores
 - subfase 6: acompañamiento posterior al arranque

El importe de esta fase será 130.000,00 € IVA excluido (27.300,00 €), total 157.300,00 €.

- Alojamiento en cloud y prestación del servicio de la aplicación: en este caso la propia naturaleza de la prestación exige que su prestación se realice a lo largo de los cuatro años de contrato, devengándose por períodos trimestrales, que serán el resultado de dividir por cuatro el precio de adjudicación anual por dicho concepto.

Una vez finalizada la ejecución de cada una de las fases con el contenido que se ha descrito, se realizará el pago con arreglo a los hitos que se indican.

7. TIPOS DE LICITACIÓN.- En función de la naturaleza de las prestaciones del contrato, se establecen dos tipos de licitación:

- 1. Adquisición de una licencia, instalación, parametrización y migración:** el tipo máximo de licitación será de **350.000,00 €** (IVA excluido).
- 2. Alojamiento en cloud:** el tipo máximo de licitación será de **540.000,00 €** (IVA excluido)

Las ofertas lo serán por los tipos de licitación o a la baja, debiendo ajustarse estrictamente al modelo que se inserta al final de las presentes Cláusulas, **indicando como partida independiente el importe del IVA**, no siendo admisibles aquellas ofertas que superen dichos tipos de licitación.

En consonancia con lo dispuesto en el art. 147 del TRLCSP, queda prohibida la introducción de cualquier tipo de variante o alternativa a las expresamente fijadas en el presente Pliego, siendo desechadas aquellas ofertas que contravengan lo inmediatamente reseñado.

8.- MANTENIMIENTO.- El precio de licitación incluirá el mantenimiento anual del primer año. Durante la fase de implantación del aplicativo y durante un año desde la recepción de conformidad del mismo, no existirá coste de mantenimiento.

Las compañías licitantes deberán reflejar en sus propuestas, de forma explícita, las condiciones de soporte y mantenimiento con referencia, por ejemplo, a tiempos de respuesta frente a problemas funcionales para incidencias críticas (mejora sobre el máximo exigido) o no críticas (valor concreto ofertado por la empresa, mejorando o no el valor recomendado), metodología para la resolución de problemas puntuales con presencia en la entidad local solicitante, formas de atención al cliente, lugar desde el cual se prestan estos servicios, etc., de conformidad con lo establecido en el apartado "2.1.8 Garantía y mantenimiento" del Pliego de Prescripciones Técnicas.

9.- GARANTÍA DEFINITIVA.- De conformidad con el art. 103.1 párrafo 2º del TRLCSP, para tomar parte en este procedimiento no será necesario constituir fianza o garantía provisional.

El licitador cuya oferta resulte ser las más ventajosas económicamente, en el plazo de 10 días hábiles, a contar del siguiente al de la recepción del oportuno requerimiento del órgano de contratación, deberá constituir garantía definitiva por un importe equivalente al **5% del precio de adjudicación IVA excluido**, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 95 del TRLCSP y pudiendo formalizarse en cualesquiera de las formas recogidas en el art. 96 del citado Texto.

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el art. 100 del TRLCSP. La devolución y cancelación de la garantía se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el art. 102 TRLCSP no siendo devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, así como lo dispuesto en la cláusula 10ª del presente Pliego.

10.- RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA

Para la debida constancia de que el contrato ha sido correctamente cumplido, y a satisfacción de REGTSA, se deberá realizar un acto formal y positivo de recepción o conformidad, que se formalizará mediante la firma del Coordinador de REGTSA y del contratista.

El plazo de garantía del contrato será de un año a contar desde la fecha de recepción o conformidad. Si durante dicho plazo se acreditase la existencia de vicios o defectos en los servicios prestados, tendrá derecho la Administración a reclamar del contratista la subsanación o rectificación que corresponda. Asimismo, en estos supuestos, la Administración podrá rechazar los servicios prestados quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formulado alguno de los reparos o la denuncia a que se refiere el art. 307 del TRLCSP, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

Una vez transcurrido dicho plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía o se cancelará el aval o seguro de caución, en los términos previstos en el art. 102 TRLCSP.

11.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN.- Las proposiciones para tomar parte en este procedimiento, se presentarán en la Asesoría Jurídica de REGTSA (Avda. Carlos I 64, 37008 Salamanca).

El plazo de presentación de proposiciones para tomar parte en este procedimiento, será el mayor de los dos siguientes: 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, o 40 días naturales desde la fecha de remisión al DOUE del preceptivo anuncio de licitación (fecha indicada en la citada inserción en el BOE), de conformidad con lo dispuesto en el art. 159.1 del TRLCSP, finalizando a las **13,00 horas** del último día natural de cualquiera de los citados plazos, que en caso de coincidir en sábado o festivo se prorrogará al primer día hábil siguiente.

Las ofertas podrán remitirse por correo, en cuyo caso el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta, mediante télex, fax (923281913) o telegrama en el mismo día; en el caso de que la imposición del citado envío se realizase el último día de finalización del plazo señalado en el anuncio, el licitador deberá justificar además la hora, (siempre con anterioridad a las 13 horas) tanto en aquél como en el aviso de remisión de la oferta. Sin la concurrencia de ambos requisitos, la proposición no será admitida si la misma es recibida con

posterioridad a la fecha y hora de la finalización del plazo señalado en el anuncio de la convocatoria. Transcurridos no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida.

La documentación a presentar constará de TRES SOBRES cerrados (A, B y C) que contendrán la documentación que se especifica en la presente cláusula, indicando en cada uno de ellos el objeto del contrato y, denominándose: sobre A "Documentación administrativa para participar en el procedimiento abierto..."; sobre B " Oferta Técnica para participar en el procedimiento abierto..." y sobre C "Oferta Económica y criterios evaluables de forma automática mediante fórmulas para participar en el procedimiento abierto..."

Se hace constar expresamente que ***toda la documentación que deba ser bastantada o compulsada, deberá presentarse a tal fin en la Asesoría Jurídica de REGTSA con una antelación mínima de 24 horas al momento de finalización del plazo de presentación de proposiciones***

El sobre nº A "Documentación Administrativa": cuyo contenido deberá estar relacionado numéricamente en hoja independiente, deberá de incluir los documentos que a continuación se relacionan:

a) D.N.I. del proponente o del representante legal de la empresa, fotocopia legalizada del mismo o testimonio notarial de éste.

b) Poder, en su caso, que acredite la representación del proponente, si la propuesta no se suscribiera en nombre propio. Este poder deberá hallarse debidamente bastantado por la Asesoría Jurídica de REGTSA.

c) En su caso, escritura de constitución o modificación de la sociedad, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, en la que su objeto social sea coincidente con el del contrato de que se trata.

d) Declaración responsable, en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad no hallarse incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar e incompatibilidad recogidas en el art. 60 del TRLCSP, en la que se incluirá hallarse al corriente del cumplimiento de las Obligaciones Tributarias y con Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. **(Los certificados acreditativos de tales conceptos, deberán presentarse por el licitador cuya oferta resulte ser la más ventajosa, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el oportuno requerimiento del órgano de contratación).**

e) Documento acreditativo de que el licitador se encuentra dado de alta en el I.A.E. correspondiente con el objeto del contrato, en el momento de la presentación de su plica.

En caso de que licitador sea persona jurídica, deberá presentar igualmente la declaración de la cifra de negocios global del último ejercicio, y de ser superior a un millón de euros, deberá acreditar además, estar al corriente en el pago del mismo mediante la presentación del justificante del abono del último recibo.

f) Tratándose de empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles con renuncia a su propio fuero jurisdiccional.

g) Tratándose de Uniones Temporales de Empresas se estará a lo dispuesto en el art. 59 del TRLCSP

h) Justificación de la solvencia económica, financiera y técnica del empresario, que podrá acreditarse:

1.- Bien mediante Documento acreditativo de la *Clasificación Empresarial* en el **Grupo V, Subgrupo 5, Categoría 2**, debiendo adjuntarse al mismo, declaración responsable en la que el licitador manifieste que los datos de la

clasificación, otorgada por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, no han tenido variación.

O bien

2.- Mediante los extremos que a continuación se reflejan, según lo dispuesto en los arts. 75 y s.s. del TRLCSP, en su nueva redacción dada por el Real Decreto Ley 10/2015 de 11 de septiembre y RD 773/2015 de 28 de agosto por el que se modifican determinados preceptos del RGLCAP

Solvencia económica y financiera del empresario, que podrá acreditarse **por uno o varios** de los medios siguientes conforme a lo dispuesto en el art. 75 del TRLCSP en su nueva redacción dada por el Real Decreto Ley 10/2015 de 11 de septiembre y art. 67.7 b) 2º del RGLCAP, modificado por el RD 773/2015 de 28 de agosto:

* Cifra anual de negocios en los tres últimos años, que deberá ser por importe no inferior a **2.000.000 euros/año**.

Este extremo se acreditará mediante las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro, y en caso contrario por las depositadas en el Registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil, acreditarán su volumen anual de negocios, mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

* Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe de, al menos, **2.000.000 €**.

Este extremo se acreditará mediante:

- certificado expedido por el asegurador en el que consten los importes y riesgos asegurados, por importe no inferior a 2.000.000 €, plazo mínimo de vigencia o fecha del vencimiento del seguro, así como, en los casos en que proceda, compromiso de renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

O bien:

- mediante documento de compromiso vinculante del licitador de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo en el plazo de 10 hábiles al que se refiere el apdo.2 del art.151 del TRLCSP.

Solvencia técnica del empresario, que deberá acreditarse, conforme a lo recogido en el art. 78 del TRLCSP y 67.7 b) 3º del RGLCAP, modificado por el RD 773/2015 de 28 de agosto, en la forma siguiente:

*Servicios prestados de igual o análoga naturaleza al del objeto del contrato: por un importe anual acumulado en el año de mayor ejecución, dentro de los cinco últimos, como mínimo igual o superior a **2.000.000 euros**.

Estos extremos que se acreditarán mediante certificados o informes expedidos por los destinatarios (públicos o privados) del servicio, en los que conste descripción del servicio, importe, periodo en el que se prestó y destinatario del mismo

*De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública (de directa aplicación a partir del 18 de abril de 2016), los licitadores podrán presentar como prueba preliminar del cumplimiento de los requisitos establecidos y enumerados en los párrafos precedentes, exigidos en el art. 146 del TRLCSP, el **Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)**,*

consistente en una declaración formal y actualizada de la empresa interesada en la licitación.

Dicho documento deberá presentarse en papel (sin perjuicio de su cumplimentación electrónica), conforme al modelo normalizado que figura en el anexo II del Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación. Además deberá cumplimentarse siguiendo las directrices indicadas en dicha norma, y en la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado sobre utilización del Documento Europeo Único de Contratación, aprobada por Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General de Patrimonio del Estado y publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 6 de abril de 2016, cuyas disposiciones se entienden reproducidas en este pliego.

No obstante el Órgano de Contratación se reserva la facultad de poder solicitar la documentación acreditativa de los extremos a que se refiere la presente cláusula, en cualquier momento del procedimiento licitatorio, y en todo caso antes de la apertura del sobre B (Oferta Técnica).

El sobre B "Oferta Técnica" contendrá la **Memoria Técnica** descriptiva del servicio, a que se refiere el **apartado 6 del Pliego de Prescripciones Técnicas** en la que se incluirá perfectamente diferenciados al menos todos los extremos susceptibles de valoración, recogidos en el **apdo. 11.1 de este pliego** referido a los criterios de adjudicación no cuantificables matemáticamente.

En este sobre "B" no se incluirá documentación o información alguna (presupuesto, costes, etc...) que pueda inducir al conocimiento de la oferta estrictamente económica, siendo desechadas aquellas ofertas que contravengan esta condición.

El sobre C "Oferta Económica y criterios evaluables de forma automática mediante fórmulas" contendrá:

La propuesta económica, debiendo ésta efectuarse conforme al modelo establecido al final de las presentes cláusulas y pudiendo ser rechazada conforme a lo establecido en el art. 84 del RGCAP.; y la documentación acreditativa de los criterios recogidos en la cláusula 11.2 del presente Pliego.

El licitador que resulte adjudicatario estará obligado al cumplimiento de las especificaciones contempladas en su oferta, pasando a ser dichas especificaciones, cláusula obligacional del contrato que vincule al ofertante.

11.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN.-

Los criterios que servirán de base para la adjudicación serán, con la ponderación que se les atribuye, los siguientes:

La selección del adjudicatario del presente procedimiento abierto, se realizará de acuerdo con las puntuaciones obtenidas en la valoración de las ofertas presentadas, siendo el adjudicatario, el licitador cuya oferta obtenga la mayor puntuación. El resultado final (máximo 95 puntos) se obtendrá como suma de las valoraciones de los siguientes apartados:

- Calidad técnica de la oferta: Máximo 45 puntos
- Criterios evaluables de forma automática mediante la aplicación de una fórmula: Máximo 50 puntos

11.1.- Para valorar la CALIDAD TÉCNICA de la oferta se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos, que se incluirán en la Memoria Técnica (sobre B) que no podrá exceder de 50 folios:

Para valorar este criterio, las proposiciones técnicas se valorarán, entre cero y la puntuación máxima asignada, mediante el análisis de los contenidos de las ofertas y puntuación ponderada de los siguientes apartados:

- Recursos humanos y técnicos asignados al proceso de instalación, parametrización, migración y producción, estimación de horas, tareas (máximo 5 puntos)
- Calidad de la aplicación: Se valorará la usabilidad (facilidad de comprensión y de uso de la aplicación), eficiencia (rapidez de respuesta) y estructura (organización de los módulos, integración de los mismos y sinergias generadas) (máximo 15 puntos). Aquellas ofertas que pretendan alcanzar la máxima puntuación en este apartado deberán acreditar que la aplicación ofertada está funcionando en la actualidad en al menos dos Diputaciones Provinciales. De no acreditarse dicha circunstancia la máxima puntuación por este apartado será de 10 puntos.
- Metodología de la instalación, parametrización y migración de datos: se valorarán las actividades a desarrollar por la empresa en la que se analice de forma detallada, la metodología, sistemática, organización, programación y planificación de la misma en la ejecución de los trabajos, el alcance del trabajo, programa detallado y acciones de seguimiento (máximo 15 puntos). Para alcanzar la máxima puntuación en este apartado los licitadores deberán acreditar que con dicha metodología se han desarrollado migraciones en al menos dos Diputaciones Provinciales. De no acreditarse dicha circunstancia la máxima puntuación por este apartado será de 10 puntos.
- Infraestructura y operativa del "cloud": Se puntuará hasta un máximo de 10 puntos, valorándose especialmente la calidad de centro de proceso de datos ofertado, la adecuación a la normativa y sistemas de seguridad, así como la operativa de producción propuesta.

Para la valoración de los cuatro apartados anteriores se deberá aportar, sin perjuicio de otros:

Para valorar el equipo humano.

Se deberá especificar el número mínimo de personas N que formarán dicho equipo, en el que deberá incluir al Director de Proyecto.

En la propuesta deberán detallarse: Relación de técnicos que participarán en el proyecto, el curriculum vitae de cada uno de ellos por niveles profesionales, las funciones y el grado de dedicación al desarrollo del proyecto por cada uno de los miembros del equipo propuesto a lo largo del tiempo de duración del contrato con detalle de horas de dedicación de cada uno, en cada fase del mismo, adecuando en cada momento el número de personas y sus funciones, teniendo en cuenta el calendario propuesto por el propio licitador, los hitos señalados en el trabajo y la fecha límite de duración del contrato.

El equipo de trabajo estará compuesto por las mismas personas durante la duración del contrato, salvo las circunstancias excepcionales que así se determinen y que motiven la sustitución de alguno de sus componentes. La sustitución de miembros del equipo de trabajo requerirá la aprobación previa por REGTSA.

Dentro de la memoria deberá detallarse la metodología y procedimiento a seguir para la gestión y seguimiento del proyecto.

Se entregará un Plan de Trabajo que defina las tareas a realizar, los responsables de su ejecución y los resultados a obtener en cada caso. Se aportará también la secuencia y el calendario / cronograma por servicio y con el esfuerzo previsto expresado en días por persona (desglosado por módulos y perfiles). Este cronograma será revisado y ajustado al inicio del proyecto.

La falsedad en el nivel de conocimientos técnicos del personal ofertado, deducida del contraste entre los valores especificados en la oferta y los conocimientos reales demostrados en la ejecución de los trabajos, podrá implicar la sustitución del mismo.

Por parte del adjudicatario se nombrarán los interlocutores que se relacionarán con REGTSA.

Para valorar el proyecto.

Se incluirá en la Memoria Técnica la organización de los trabajos, la calidad del Programa de Formación y la organización del servicio de atención, así como la migración de la base de datos de terceros y territorio. Se deberá detallar pormenorizadamente la adecuación de la propuesta técnica presentada a los requisitos y consideraciones técnicas expuestos en los apartados 2 a 4. Igualmente se acreditarán, si procede, la implantación de la aplicación en Diputaciones Provinciales y las migraciones realizadas en dichas instituciones. REGTSA podrá solicitar a los licitadores una demostración de la aplicación ofertada antes de proceder a la valoración de las ofertas técnicas.

11.2.- Criterios evaluables de forma automática mediante la aplicación de una fórmula (sobre C):

11.2.1- Oferta económica hasta 38 puntos.

Para valorar la OFERTA ECONÓMICA se empleará el siguiente criterio:

Puntos = $P_n \times (PI - P_o) / (0,20 \times PI)$, Siendo: P_n = puntuación de cada apartado, que será

- Oferta económica suministro, instalación, parametrización y migración de una aplicación informática: 18 puntos
- Oferta económica del alojamiento en "cloud": 20 puntos

Si como resultado de la aplicación de la fórmula indicada, el valor de la fracción fuera superior a la unidad, se tomará la unidad como valor para obtener la puntuación resultante. Para su valoración se deberá aportar la oferta económica siguiendo el modelo.

11.2.2.- CRITERIOS TÉCNICOS hasta 12 puntos.

A. LINEAS DE COMUNICACIONES (5 puntos)

Caudal entre el OA REGTSA y CPD alojamiento aplicación (3 puntos)

Definición: Caudal simétrico entre el OA REGTSA y el CPD principal en el que se aloje la aplicación de gestión tributaria objeto de contratación.

Umbral de satisfacción: 50 Mbps

Umbral de saciedad: 100 Mbps

Puntuación máxima: 3 puntos

Fórmula asignación: Umbral de saciedad (o superior), 3 puntos; umbral de satisfacción, 0 puntos; resto velocidades, asignación lineal entre umbrales.

$$Puntuación_{oferta-i} = 3 \frac{Velocidad\ en\ Mbps_{oferta-i} - 50}{50}$$

Caudal entre el CPD alojamiento aplicación y la red Internet (2 puntos)

Definición: Caudal simétrico entre la red Internet y el CPD principal en el que se aloje la aplicación de gestión tributaria objeto de contratación.

Umbral de satisfacción: 10 Mbps

Umbral de saciedad: 20 Mbps

Puntuación máxima: 2 puntos

Fórmula asignación: Umbral de saciedad (o superior), 2 puntos; umbral de satisfacción, 0 puntos; resto velocidades, asignación lineal entre umbrales.

$$Puntuación_{oferta-i} = 2 \frac{Velocidad\ en\ Mbps_{oferta-i} - 10}{10}$$

B. CLIMATIZACIÓN / CONTROL AMBIENTAL (2 puntos)

Definición: Utilización de tecnologías Green IT, Free Cooling para el control ambiental de los CPD principales y de respaldo

Umbral de satisfacción: No.

Umbral de saciedad: Sí / Sí

Puntuación máxima: 2 puntos.

Fórmula de asignación: Sí / Si (tanto la instalación principal como la de respaldo utilizan tecnologías de control ambiental *Free cooling*), 2 puntos. Sí / No (solo el CPD de principal utiliza tecnologías de control ambiental *Free cooling*), 1 punto. No / x, (el CPD principal no utiliza tecnologías de control ambiental *Free cooling*), 0 puntos.

Uso <i>Green IT</i> <i>Free Cooling</i> (puntos)		CPD Principal	
		Sí	No
CPD Secundario	Sí	2	0
	No	1	0

C. CERTIFICACIÓN TIER DEL CPD PRINCIPAL (5 puntos)

Definición: Certificación TIER del CPD principal.

Umbral de satisfacción: Sin definir.

Umbral de saciedad: No procede / Sin definir.

Puntuación máxima: 5 puntos.

Fórmula de asignación: Solo se asignan los puntos correspondientes a la certificación más alta presentada, conforme a la matriz de puntuaciones mostrada a continuación:

Certificación TIER vigente	Sostenibilidad Operativa "Operational Sustainability"	Instalación Construida "Constructed Facility"	Documentos de diseño "Design Documents"
TIER-II	3	2	1
TIER-III	4	3	2
TIER-IV	5	4	3

12.- MESA DE CONTRATACIÓN.- La Mesa de contratación está integrada por:

- Presidente: La Vicepresidenta de REGTSA.
- Vocales:
 - Los representantes de cada grupo político integrantes del Consejo de Administración de REGTSA.
 - El Secretario de REGTSA.
 - El Interventor de REGTSA.
 - El Coordinador General de REGTSA.
- Secretaria: La Asesora Jurídica de REGTSA.

Se trata de una Mesa permanente, constituida mediante acuerdo del Consejo de Administración de REGTSA, de fecha 10 de julio de 2015. Su composición se encuentra publicada en el perfil de contratante de REGTSA.

13.- ORGANO DE CONTRATACIÓN.- El órgano de contratación competente, para la aprobación y posterior adjudicación de este procedimiento, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 2ª del TRLCSP, será el Consejo de Administración de REGTSA.

14.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN.- La Mesa de Contratación, previamente a la apertura de las ofertas técnicas y económicas presentadas en tiempo y forma por los licitadores, procederá al examen y calificación de la documentación contenida en el **sobre A "Documentación Administrativa"**, conforme a lo establecido en el art. 160 del TRLCSP, procediendo, en su caso, a la publicación en el Tablón de Edictos de REGTSA, del anuncio relativo a tales extremos, al cual se puede acceder a través de la página web www.regtsa.es.

En caso de documentación a subsanar, se les concederá a los licitadores un plazo no superior a tres días hábiles para que éstos corrijan o subsanen ante la Mesa de Contratación los documentos de que se trate, según establece el art. 81 del RGCAP, y procediéndose por la misma a determinar los que resulten admitidos a la licitación, los rechazados y las causas de su rechazo, de acuerdo con lo previsto en el art. 82 del RGCAP, en relación con el art. 82 del TRLCSP.

Transcurrido el plazo de subsanación anteriormente señalado, la Mesa de Contratación procederá, en acto público, en la Casa Palacio Provincial, a la apertura de la documentación contenida en el sobre B "Oferta Técnica", presentada por los licitadores que resulten admitidos, y relativa a los criterios de adjudicación no cuantificables automáticamente, los cuáles serán valorados por la Mesa de Contratación, a cuyos efectos ésta podrá solicitar cuantos informes técnicos estime pertinentes.

En caso de inclusión en este sobre de cualquier documento relativo a la baremación de la oferta económica (sobre C), la propuesta del licitador, en este 2º acto, quedará automáticamente excluida del proceso licitatorio.

La apertura de las "Ofertas Económicas" (sobre C), se efectuará por la Mesa de Contratación en acto público, dándose a conocer en este mismo acto el resultado de la valoración de los criterios señalados en el párrafo anterior y

contenidos en el sobre "B". y con posterioridad a esta actuación, y una vez valorados por la Mesa la totalidad de los criterios de adjudicación señalados en el Pliego o en el anuncio de licitación, el Órgano de Contratación procederá, en base a dicha valoración, a clasificar, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, en el plazo de **10 días hábiles** a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente los certificados a que se refiere la cláusula 11 d) del presente Pliego, la fianza definitiva prevista en la cláusula 9 del mismo, y en su caso, la documentación acreditativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

En caso de que la empresa propuesta como adjudicataria, hubiese optado por la presentación del DEUC, como documento acreditativo de su capacidad jurídica, de obrar, y la cualificación suficiente a que se refiere la cláusula 11ª del presente Pliego, estará obligada a la acreditación, dentro del mismo plazo, de todos y cada uno de los extremos recogidos en la misma

De no cumplir el licitador dicho requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que éste ha retirado su oferta, en cuyo caso se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación mencionada. Dicha adjudicación se notificará a los licitadores y simultáneamente se publicará en el perfil de contratante de REGTSA.

El plazo máximo para la adjudicación del contrato será de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, quedando durante dicho periodo de tiempo las empresas obligadas a mantener su proposición, transcurrido el cual los licitadores admitidos al procedimiento tendrán derecho a retirar su propuesta

15.- RENUNCIA O DESISTIMIENTO.- Corresponde al órgano de contratación por razones de interés público debidamente justificadas renunciar a celebrar un contrato antes de la adjudicación. También podrá desistir del contrato, antes de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, conforme al art.155 del TRLCSP.

16.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.- De conformidad con el contenido del art. 156.3 del TRLCSP, al tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, conforme al art. 40.1, la formalización del contrato no podrá efectuarse antes del transcurso de 15 días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el art. 151.4. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice este, en plazo no superior a 5 días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

Dicha formalización se efectuará en documento público administrativo, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro

público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos (art. 156.1 TRLCSP).

17.- FORMA DE PAGO.- El pago de las prestaciones objeto de esta contratación se realizará de la siguiente forma:

- **Adquisición de licencia, instalación, parametrización y migración:** Una vez finalizada la ejecución de cada una de las dos fases con el contenido que se describe en la cláusula 6 del presente pliego, se realizará el pago con arreglo a los hitos que allí se indican
- **Alojamiento en cloud,** el pago se efectuará a trimestre vencido.

A estos efectos se presentará la correspondiente factura, que deberá ser debidamente conformada por el Coordinador de REGTSA.

18.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO El adjudicatario viene obligado a pagar el importe de los anuncios y de cuantos otros gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato. También serán de cuenta del adjudicatario todos los tributos estatales y locales, incluso el IVA correspondiente.

19.- PENALIDADES AL ADJUDICATARIO.- El incumplimiento de los plazos del contrato, imputable al adjudicatario, será penalizado con arreglo a lo establecido en el art. 212 del TRLCSP, pudiéndose llegar incluso a la resolución o rescisión del contrato cuando así se estime por el órgano de contratación.

Los importes de las penalidades por demora se harán efectivos mediante deducción de los mismos en la factura. La aplicación y el pago de estas penalidades no excluyen la indemnización a que el Organismo pudiera tener derecho por daños y perjuicios motivados por los retrasos imputables al adjudicatario (art. 99 RGCAP).

20.- REVISIÓN DE PRECIOS.- En el contrato que se rige por el presente pliego no procede la revisión de precios (art. 89 TRLCSP).

21.- TRIBUNALES COMPETENTES.- para conocer de cuantas cuestiones pudieran surgir como consecuencia del contrato que se formalice, será competente el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Salamanca y la Sala del mismo orden jurisdiccional del TSJ de Castilla y León, a cuya circunscripción queda expresamente sujeto el adjudicatario con renuncia a cualquier otra y a su propio fuero.

22.-RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACION.- El presente procedimiento será susceptible de recurso especial en materia de contratación regulado en los arts.40 y siguientes del RDL 3/11 de 14 de noviembre, aprobatorio del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

23.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.- el órgano de contratación de REGTSA se reserva la facultad de interpretar el contrato que se lleve a cabo en virtud de las presentes condiciones, así como a resolver cuantas dudas ofrezca su cumplimiento (art. 210 TRLCSP).

24.- LEGISLACIÓN PROTECTORA Y SOCIAL.- el contratista se obliga a celebrar con el personal a su cargo, el contrato de trabajo que determine la Ley, y cumplirá con todo lo dispuesto al efecto por las disposiciones legales vigentes en materia de Derecho del Trabajo y Seguridad Social.

25.- NORMAS COMPLEMENTARIAS.- En lo no previsto en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de Prescripciones Técnicas, se estará a lo dispuesto en la RDLeg. 3/2011 de 14 de noviembre, aprobatorio del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) y Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre aprobatorio del RGCAP en lo que no se oponga a citado cuerpo legal. Así mismo por la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás disposiciones legales vigentes en materia contractual y subsidiariamente por los preceptos contenidos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre y normas complementarias.

Salamanca, a 1 de agosto de 2016

LA ASESORA JURÍDICA,

Fdo.: Beatriz de Mesa Martín

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/D^a....., mayor de edad, con D.N.I. n^o....., en su nombre (o en representación de la sociedad....., con n^o de C.I.F..... en virtud del poder que acompaño, y cuyo mandato no me ha sido revocado, modificado o restringido hasta el momento), enterado del anuncio publicado por el Organismo Autónomo REGTSA en el Boletín Oficial del Estado de fecha.... dede 20...., del procedimiento abierto para la prestación de **LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO, PUESTA EN MARCHA Y MIGRACIÓN DE DATOS DE UNA APLICACIÓN INFORMÁTICA DE GESTIÓN INTEGRAL DE TRIBUTOS Y EL ALOJAMIENTO EN "CLOUD" DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE TRIBUTOS DE REGTSA**, y enterado de los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Técnicas que regirán la contratación, que declaro conocer y aceptar íntegramente, me comprometo a llevar a cabo la prestación referenciada por las cantidades **que a continuación se indican:**

1.- Oferta económica para el suministro, puesta en marcha y migración de datos de una aplicación informática de gestión integral de tributos:

..... euros **IVA excluido** (en letra y número)

.....euros equivalentes al.....% de **IVA**

2.- Oferta económica para el alojamiento en "cloud" del sistema de información y gestión integral de tributos:

..... euros **IVA excluido** (en letra y número)

.....euros equivalentes al.....% de **IVA**

A efectos de notificaciones señalo mi domicilio en....., C/....., n^o...., piso...

(Lugar, fecha y firma)

**En caso de discrepancia entre la letra y el número, prevalecerá el importe en letra.*